Medellín, 06/05/2022

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que el (los) proponente (s) **JUAN CAMILO CORREA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71363260**, **GUILLERMO DE JESUS CORREA ALVAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70579155**, **LINA MARITZA PUERTA RINCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32296525**, **JAIRO DE JESUS RESTREPO ACOSTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15524114**, **DIDIER FERNANDO VILLA BETANCUR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70582454**, radicaron el día **08/SEP/2017**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **ITUANGO**, departamento (s) de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **SI8-11081**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-865 del 25 de marzo del 2022,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto el 31 de enero de 2022 por proponente JAIME JAIRO HENAO ARBOLEDA, en contra de la RESOLUCIÓN 914-681 del 6 de diciembre de 2021, dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JGO-09541, presentado por los señores JAIME JAIRO HENAO ARBOLEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3553972 y JORGE HERNANDO AGUDELO LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70105883, quienes radicaron el día 24/JUL/2008, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ROCA O PIEDRA CALIZA EN BLOQUES, ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, CALCITA (MIG), DOLOMITA (CRUDA), DOLOMITA ELABORADA, MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO, ÓXIDO DE MAGNESIO NATURAL, BENTONITA ELABORADA, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN NCP, ROCA O PIEDRA CALIZA, ROCA O PIEDRA CORALINA, ARCILLAS, BENTONITA, CALCITA, DOLOMITA, MAGNESITA, MINERALES DE

PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, CALIZA TRITURADA O MOLIDA, ubicado en el municipio de PUERTO BERRÍO, departamento de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. JGO-09541.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 78 y de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 25 de abril del 2022 y se desfija el día 29 de abril de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

AHIGUITAO